



CONVENIO PROGRAMA DE AUTONOMIA JOVEN

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL ORGANISMO**", representada en este acto por su Directora Ejecutiva **Licenciada María Pilar Molina** y la **MUNICIPALIDAD DE PILAR**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Intendente Municipal **Sr. Nicolás Ducoté** acuerdan celebrar el siguiente convenio ad referendum de la ulterior aprobación del Ministerio de Desarrollo Social, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en el marco del Programa de Autonomía Joven tomará a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial" correspondiente al Partido de **Pilar**, localidad de **Pilar**, cuya sede de funcionamiento será en calle Rivadavia N°660.

SEGUNDA: El "Equipo Técnico Territorial", referido en la Cláusula Primera, estará conformado por los Profesionales y Técnicos que "**LA MUNICIPALIDAD**" provea a los efectos de su conformación.

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", como responsable del "Equipo Técnico Territorial", tendrá a su cargo:

- Desarrollar las estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y autovalimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados para ingresar al Programa de Autonomía Joven, proveniente de

-1559-18
26 ABR 2018

su zona de influencia, poniendo a disposición del programa los equipos técnico-profesionales necesarios.

- Poner a disposición del "Equipo Técnico Territorial", la sede, equipamiento, instalaciones y servicios públicos con el objeto de asegurar el óptimo resultado de las actividades del programa.
- Determinar un responsable a los efectos de cumplimentar los aspectos administrativo-contables para ejecutar las rendiciones de las subvenciones otorgadas por **"EL ORGANISMO"** a los beneficiarios del Programa, manteniendo actualizada toda la documentación que **"EL ORGANISMO"** disponga para el contralor de los pagos correspondientes.
- Coordinar, con el objeto de desarrollar las actividades del programa, la labor de los equipos técnicos de las instituciones colaboradoras del "Equipo Técnico Territorial".
- Cumplimentar debidamente toda la documentación legal y técnica que implemente **"EL ORGANISMO"** a propósito del desarrollo del Programa.
- Mantener una comunicación fluida con el Poder Judicial (cuando corresponda), con las instituciones colaboradoras y las empresas o recursos laborales incorporados al Programa.
- **"LA MUNICIPALIDAD"** tendrá a su cargo la designación de los tutores personales de cada joven incluido en el Programa y será el responsable del cumplimiento estricto de la labor asignada para los mismos.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" recibirá en forma mensual un apoyo económico de **PESOS SESENTA MIL (\$60.000)**, por cada ETT conformado por cinco (5) técnicos y/o profesionales destinados de manera exclusiva al desarrollo del Programa, acordando la capacidad para realizar el seguimiento de hasta sesenta (60) jóvenes incluidos en el Programa. Con posibilidad de ampliación de los mencionados Equipos.

- 15 59 - 18

26 ABR 2018



QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula precedente, los que serán aplicados íntegramente a cumplir las obligaciones que se asumen por el presente Convenio. Sujeto a rendición bimestral.

SEXTA: "EL ORGANISMO", a través de las áreas correspondientes, inicialmente el EQUIPO CENTRAL DE COORDINACION y asimismo por las Áreas de Supervisión y Monitoreo, ejerce la superintendencia, supervisión y contralor de "LA MUNICIPALIDAD" en lo atinente al desarrollo del Programa, lo que deberá permitir en cualquier momento las inspecciones dispuestas, sean éstas integrales o parciales, como asimismo se ajustarán a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de la misma para cumplir con el cometido.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente Convenio, quedará éste rescindido automáticamente sin perjuicio de las acciones legales que le pudiere corresponder.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá duración de doce (12) meses, a partir del día 1° del mes de enero del año 2017. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquier de las partes, previo aviso y con una anticipación de por lo menos NOVENTA (90) DÍAS, por notificación fehaciente, carta documento, cédula de notificación debidamente diligenciada, pudiendo ser prorrogado automáticamente por un periodo similar.

NOVENA: En caso de rescisión, "LA MUNICIPALIDAD" deberá reintegrar los montos correspondientes al apoyo económico, no utilizado.

- 1559 - 18

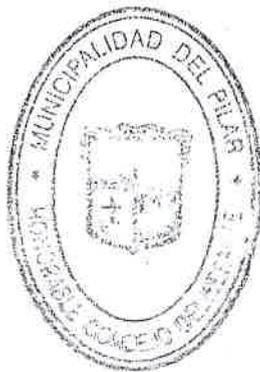
26 ABR 2018

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, "EL ORGANISMO" en calle 116 N° 1.869 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Rivadavia N° 660 de la localidad de Pilar partido de Pilar, ambos de la Provincia de Buenos Aires.

UNDECIMA: A los efectos del envío del cheque del pago de las subvenciones acordadas, el mismo será remitido a nombre de la **Municipalidad de Pilar**, con domicilio en calle Rivadavia N° 660 de la localidad y partido de Pilar Denunciando la **Cuenta Corriente N°7185-4040/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 7185, CBU N° 0140037301718500404002**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los días del mes de del año 20.....

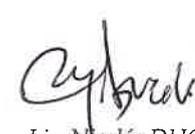

Dra. Georgina Gionferri Todarelli
Secretaria Administrativa
H.C.D. DEL PILAR




Sr. Gustavo Andrade
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

DECRETO N°: - 15 5 9 - 18 2 6 ABR 2018


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL